



RESOLUCION N° 13 4 6



*Ministerio de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, - 5 AGO. 1997 ✓

VISTO el expediente N°562-1/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA (Ciclo de Licenciatura), según lo aprobado por las Resoluciones Nros. 3/97 y 72/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su

*W*  
*by*  
*W*  
*San. C*

*Ministerio de Cultura y Educación*

aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario - tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

W  
H  
W  
M  
S. C.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA  
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA (Ciclo de Licenciatura), que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1346

THE CHAIRMAN: DECIDE



RESOLUCION N° 1346



*Ministerio de Cultura y Educación*

*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA (CICLO DE LICENCIATURA) QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS**

- Realizar estudios e investigaciones referidos a la gestión educativa.
- Asesorar respecto de la dirección y coordinación docentes.
- Asesorar en materia de supervisión y evaluación de la tarea educativa de las instituciones y de los docentes.
- Participar en programas y proyectos de formación de docentes y de innovación educativa.

*W  
ps  
Wef  
pmt  
C/*



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS

TITULO: LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA (Ciclo de Licenciatura)

PLAN DE ESTUDIOS

CONDICIONES DE INGRESO:

. Poseer Título de grado de Profesor en Pedagogía, Filosofía, Ciencias de la Educación, Psicopedagogos y otros profesionales especializados en la problemática educativa y Profesores de enseñanza media con cualquier orientación, provenientes de planes de no menos de cuatro años de duración y con tres años de experiencia en funciones de conducción de grupos de aprendizaje, desarrollo de materiales, coordinación, dirección o equivalentes.

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

|    |                                                                         |   |   |    |   |
|----|-------------------------------------------------------------------------|---|---|----|---|
| 01 | Psicología del Aprendizaje y la Instrucción                             | C | 6 | 96 | - |
| 02 | Marco Sociopolítico y Jurídico de la Educación Internacional y Nacional | C | 4 | 64 | - |
| 03 | Principios de Gestión Educativa                                         | C | 6 | 96 | - |
| 04 | Metodología de la Investigación Educativa                               | C | 4 | 64 | - |

W  
PS  
W  
W  
C



## Ministerio de Cultura y Educación

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|

## 2do. Cuatrimestre

|    |                                                              |   |   |    |       |
|----|--------------------------------------------------------------|---|---|----|-------|
| 05 | Mediación Pedagógica y Evaluación del Aprendizaje            | C | 5 | 80 | 01    |
| 06 | Teoría y Diseño Curricular                                   | C | 5 | 80 | 01-03 |
| 07 | Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación | C | 6 | 96 | -     |
| 08 | Comunicación Organizacional Externa e Interna                | C | 4 | 64 | 03    |

## SEGUNDO AÑO

|    |                                                      |   |   |    |       |
|----|------------------------------------------------------|---|---|----|-------|
| 09 | Liderazgo y Conducción de Grupos de Trabajo          | C | 4 | 64 | 08    |
| 10 | Evaluación Institucional orientada a la Calidad      | C | 6 | 96 | 03-04 |
| 11 | Gestión de la Información para la toma de decisiones | C | 4 | 64 | 07    |
| 12 | Seminario                                            | C | 6 | 96 | -     |

## OTRO REQUISITO:

*W*  
Orientación y Elaboración del Proyecto Final: 140 horas

*po*  
*ue*  
*pu*  
*C*  
CARGA HORARIA TOTAL: 1.100 horas